JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo laboral de mínima cuantía de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Nit. 800.138.188-1, contra MULTISERVICIOS PROACTIVA S.A.S., Nit. 900.681.177. Radicación 41001-41-89-004-2021-00826-00.

Revisada la demanda Ejecutiva laboral presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de apoderada judicial, contra MULTISERVICIOS PROACTIVA S.A.S., representada legalmente por la señora Paula Daniela Gómez Cedeño, o quien haga sus veces, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones no exceden los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además la demanda se encuentra dirigida a los Juzgados de pequeñas causas laborales, de tal manera que se rechaza la presente demanda, ordenando la remisión al Juzgado Laboral de Pequeñas Causas (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda Ejecutiva laboral presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de apoderada judicial, contra MULTISERVICIOS PROACTIVA S.A.S., representada legalmente por la señora Paula Daniela Gómez Cedeño, o quien haga sus veces, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión al Juzgado Laboral de Pequeñas Causas (Reparto) de esta Ciudad.

3º.- RECONOCER personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., representada legalmente por la doctora JENNYFER CASTILLO PRETEL, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

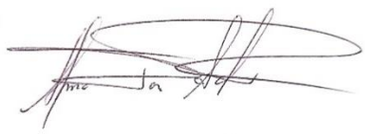

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

K